

ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia La Ecuatoriana, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abg. Mónica Flores y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. I.3.87 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“literal b. El monto de los presupuestos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102, norma aplicable para el caso que nos ocupa, y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que, con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS. -

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados: 1
Monto priorizado: \$ 15.344,00

No. de Obras Priorizadas: 27
Monto priorizado: \$ 722.200,00

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

- 1.- La presidenta del Comité mociona "no se permita integrar más asambleístas después de constatar el quórum reglamentario", moción que es aceptada y votada 153 votos a favor por la Asamblea.
- 2.- La presidenta del Comité junto a la Directora de Gestión Participativa para el Desarrollo mocionan que "de entre los asambleístas se elija un pacifista y un cronometrista", para pacifista queda el asambleísta Jaime González con 130 votos a favor, y para cronometrista será por parte del comité técnico ya que no hubo voluntarios entre los asambleístas.
- 3.- Existe una tercera moción por parte de la Asamblea, la cual es aprobada con 128 votos a favor, la cual mencionaba que "se priorice una sola obra por barrio".
- 4.- El asambleísta Gerardo Toro mociona que las obras que sobrepasen \$80.000 no sean consideradas en la votación, moción que es denegada por 57 votos a favor.
- 5.- La Asamblea mociona nuevamente que todas las obras pasen directo a votación sin techo, la misma que es denegada por 31 votos a favor.
- 6.- La sexta moción es que "sea \$60.000 el techo para que las obras no entren a votación, con 100 votos a favor la moción es aprobada.
- 7.- Una penúltima moción, que "los barrios que tuvieron obras el año anterior no entran a votación" la cual fue denegada con 20 votos a favor.
- 8.- En la obra "Intervención del área comunal, barrio Turubamba de Monjas Alto, parroquia La Ecuatoriana" se realizó un segundo conteo para verificación de la correcta votación de los señores asambleístas.

Se deja en constancia para conocimiento y aceptación que el monto total de la parroquia que asciende a \$ 738.670,77 el valor de las 27 obras priorizadas asciende a la cantidad de \$722.200,00 y 1 proyecto social de \$15.344,00 existiendo un remanente de \$ 1.126,77 que será destinado a la parroquia de Guamaní.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Art. 1.3.122 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
MARGARITA CASTELLANOS	1708311624	0997023307	castellanosmarga@hotmail.com	SESQUICENTENARIO DEL SUR
PAOLA MONTALVO	1711843134	0987769223	pmontalvo_72@hotmail.es	ESPEJO
TELMO ZAVALA	0200650836	0993766160	telmozavala@hotmail.com	17 DE MAYO
LUCAS ESTRADA	1711652683	0995069912	lfrancisco-@live.com	MARISCAL SUCRE
JOSE SARANGO	0906380902	0988494715	josesarango-5@hotmail.com	LAS ORQUIDEAS
NANCY ROSAS	1706512967	0995643025	nenarosas50@gmail.com	LA ECUATORIANA

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Por parte de la Administración Zonal Quitumbe se efectuaran los suficientes despachos, con el fin de poner en conocimiento de la EPMMOP las obras que no han sido consideradas dentro de los PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A EJECUTARSE EL AÑO 2020, paras que esta Empresa Pública Municipal dentro del ámbito de sus competencias y luego de la priorización pertinente atienda dichos requerimiento.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que

conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Abg. Mónica Flores Granda
ADMINISTRADORA ZONAL

SRA. MARGARITA CASTELLANOS
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. PAOLA MONTALVO
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. TELMO ZAVALA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. LUCAS ESTRADA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. JOSE SARANGO
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. NANCY ROSAS
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Razón.- Siento por tal que siendo las 14:30, la Abg. Monica Flores Granda, encarga la dirigencia de la Asamblea de Presupuestos Participativos 2019-2020, de la Parroquia la Ecuatoriana, al Abg. Alejandro Zavala.- Lo certifico.


Abg. Alejandro Zavala
Director Jurídico

Arq. Andrea Andrade
Secretaria